

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 2,05 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm.; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 2.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm.; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,60 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm.; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 2.500 kilovoltios; longitud, 0,39 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm.; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hierro; altura media, 10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5.—Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 1.600 kilovoltios; longitud, 0,08 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 mm. Subterráneo.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de ampliación de la red a alta tensión a 25 KV. en los términos municipales de Balsareny y Sallent, e instalación en esta última villa de una estación transformadora y suministro a otras ya existentes», suscrito en Manresa en fecha diciembre 1962 por el Ingeniero Industrial don A. Marzani, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 134.184 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.409,31 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta al río Llobregat, el concesionario se atendrá a lo dispuesto por la Comisaría de Aguas del Principado Oriental en su pliego de condiciones de fecha 24 de julio de 1953.

Decimoctava.—En lo que la concesión afecta a líneas telefónicas, el concesionario se atendrá a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimoprimer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7582

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cadiz por la que se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Braulio Chaves Castaños, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. con destino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Braulio Chaves Castaños la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. con des-

tino al servicio de la línea de su propiedad denominada «Santo Domingo», situada en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Jerez de la Frontera

Puntos intermedios:

Final de la línea: Jerez de la Frontera.

Tensión: 15 KV.

Capacidad transporte: 120 KV

Longitud: 0,500 kilómetros.

Número de circuitos: 3

Conductores: Número, 3; material, aluminio; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera; altura media, 9,50 metros; separación media, 50 metros

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de la línea «Santo Domingo», del término municipal de Jerez de la Frontera», suscrito en Jerez de la Frontera, en fecha octubre de 1962, por el Perito Industrial don Salvador Guzmán Riba, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 110.351 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.126 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso pueden ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Cádiz, 23 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Carmelo de Cirión.—7582

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a albaráero, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de albaráero, Sociedad Anónima, domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de simple circuito a 20 KV., entre el centro de transformación propiedad de la Sociedad Dica y el término municipal de Coreses.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a albaráero, S. A., la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre el centro de transformación de Dica y el término municipal de Coreses, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Dica.

Puntos intermedios: Derivación a los centros de transformación números 1 y 2.

Final de la línea: Término municipal de Coreses.

Tensión, 20 KV.; capacidad de transporte, 115 KW.; longitud, 1,1 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, hierro; sección, 32 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 6,50 metros; separación media, 45 metros

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 20.000 voltios y centro de transformación para riego en la Vía de Villarejo», en el término de Zamora, suscrito en Zamora en fecha abril de 1954 por el Ingeniero de Caminos don